



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente de pertenencia, informando que fueron allegados memoriales por ambas partes; el demandante mediante oficio informa que practicó la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda y, asimismo, allega evidencias fotográficas de haber instalado la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del CGP; por su parte, la parte demandada allega escrito de contestación de la demanda junto con el poder para su apoderado judicial. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ**
Demandados: **MAURICIO CALLE TRUJILLO**
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: **1700140030102022-00027-00**

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso de la referencia, este Despacho deberá verificar en primera medida la admisibilidad de la notificación para entrar a determinar lo pertinente en cuanto al escrito de contestación de la demanda.

Conforme se verifica en el expediente electrónico (fls. electrónicos 17 y 18) la parte accionante por conducto de su apoderado judicial remite las constancias de notificación por aviso del auto admisorio de la demanda; no obstante, este Despacho advierte que el aviso no cumple con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, por cuanto no basta con el envío de los documentos cotejados por una empresa transportadora a la dirección de la parte demandada, sino que además, es menester que se construya el aviso donde se le informe todo lo que demanda la norma precitada exige. Ahora bien, con memorial suscrito el 4 de marzo de 2022 por la abogada CARMEN AMPARO VALENCIA BUSTAMANTE (fl. electrónico 20), la cual, actuando bajo poder especial que le fue otorgado por el demandado, MAURICIO CALLE TRUJILLO, solicita que se le notifique la demanda y se le dé traslado de la misma para su contestación; por lo que conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, **se entenderá que la parte demandada se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE.** Dicha notificación se tendrá surtida a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.

Así mismo, se reconocerá personería jurídica a la abogada **CARMEN AMPARO VALENCIA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía 30.273.586 y portadora de la tarjeta profesional 36.815 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en el presente proceso como apoderada del señor **MAURICIO CALLE TRUJILLO** en los términos conferidos en el poder.

Por otra parte, se agregarán al expediente las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio, ordenando que por Secretaría de incluyan las mismas en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y que, a su vez, se realice el emplazamiento de personas indeterminadas, incluyendo el correspondiente registro en el RNE, para lo cual se remitirán las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad para que tramite lo pertinente.

Por último, se requerirá a la parte demandante para que allegue a este Despacho el certificado de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-66458 donde conste la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 51 el 30 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e028d339fd46e5cf404829ee2fe8b9f50d23ec9441cf415c811d0475a3888267**

Documento generado en 29/03/2022 10:56:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**